Memorando Nro. MSP-MSP-2020-0959-M

Quito, D.M., 31 de agosto de 2020

PARA: Sr. Rafael Antonio Tamayo Rodríguez
Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, Subrogante

Sr. Rafael Antonio Tamayo Rodríguez
Viceministro de Atención Integral en Salud, Encargado

ASUNTO: Auto emitido por el Pleno de la Corte Constitucional de 12 de agosto del 2020, dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucional 0010-14-IS, referente al proceso 17242-2010-0139 (Caso Larón)

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento el oficio No. 3207-CCE-SG-NOT-2020, mediante el cual se remite el auto emitido por el Pleno de la Corte Constitucional de 12 de agosto del 2020, dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucional 0010-14-IS, referente al proceso 17242-2010-0139 (Caso Larón)

El Pleno de la Corte Constitucional luego de un análisis profundo a la documentación entregada por esta Cartera de Estado, así como por los accionantes, dispone:

1. Disponer que el Ministerio de Salud, en el plazo de 60 días contados desde la notificación del presente auto, individualice a todos los pacientes con diagnóstico confirmado de síndrome de Laron y amplíe el rango de edad para el suministro del medicamento INCRELEX de 2 años a 18 años.
2. Ordenar que el Ministerio de Salud, de manera inmediata. Previo estudio clínico individualizado sobre la eficacia y los efectos del medicamento, provea y suministre el medicamento a las personas afectadas durante el tiempo que les hubiere correspondido recibirlo a partir de la notificación con la sentencia No. 74-16-SIS-CC hasta los 18 años de edad, salvo que, sobre la base de evidencia científica y después de los exámenes médicos de rigor, se compruebe dentro de dicho período que el medicamento a no sea efectivo ni adecuado para la situación que se pretende tratar, de acuerdo con su edad ósea.
3. Disponer que el Ministerio de Salud, en el plazo de 60 días contados desde la notificación del presente auto, informe sobre la planificación para la adquisición del medicamento INCRELEX por el periodo 2020-2021, considerando lo resuelto en el presente auto.
4. Disponer que el Ministerio de Salud, en el plazo de 60 días contados desde la notificación del presente auto, informe sobre la planificación de suministro del medicamento INCRELEX y suministro, el mismo que deberá ejecutarse a partir del mes de octubre de manera improrrogable.
5. Disponer que el Ministerio de Salud, en el plazo de 30 días contados desde la notificación del presente auto, informe de manera motivada las diferencia y similitudes entre el protocolo No. USFQ-IENYR-GHRD-001-201, ordenado en sentencia, y el protocolo que se aprobará para el suministro de medicamento.
6. Disponer que el Ministerio de Salud investigue, y de ser el caso, determine las responsabilidades y sanciones administrativas por el retardo injustificado en el cumplimiento de las disposiciones ordenadas dentro de la sentencia No. 74-16-SIS-CC. La autoridad accionada deberá informar el cumplimiento de esta disposición en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación y, posteriormente, de manera trimestral hasta el cumplimiento de la misma" (sic)

Con este antecedente, solicito de la manera más comedidas se arbitren las medidas necesarias para el cumplimiento cabal de lo dispuesto por el máximo órgano de justicia constitucional del país, considerando los términos y plazos otorgados para el efecto.

La información deberá ser remitida a la Coordinación General de Asesoría Jurídica a fin de poner en conocimiento de la Corte Constitucional, hasta el viernes 04 de septiembre de 2020.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Memorando Nro. MSP-MSP-2020-0959-M

Quito, D.M., 31 de agosto de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Francisco Xavier Solórzano Salazar
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, SUBROGANTE

Referencias:
- MSP-DNGA-SG-10-2020-9166-E

Anexos:
- 2020-9166.pdf

Copia:
Sr. Mgs. Gabriel Fernando Rivadeneira Revelo
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Sra. Abg. María Alexandra Benavides Peñafiel.
Directora Nacional Jurídica, Encargada

mb/gr/mf

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO XAVIER SOLORZANO SALAZAR